



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

**DON JUAN ANTONIO GARCIA CASAS, LICENCIADO EN DERECHO, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA.**

**C E R T I F I C O:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por delegación del Sr. Alcalde, en sesión celebrada el 25 de Febrero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

““Prevía declaración de urgencia, fue dada cuenta del expuesto que, copiado literalmente dice:

“CONSIDERANDO que esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a través de la Concejalía del Area de Bienestar Social, se plantea potenciar las Asociaciones de Servicios Sociales colaborando en la realización de actividades que sirvan de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten un interés social para el conjunto de las asociaciones del municipio, pretendiendo potenciar la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles y la complementariedad de las propias asociaciones con los programas o proyectos municipales en materias de acción social.

RESULTANDO que estas subvenciones tienen como finalidad promover actividades que estimulen el funcionamiento de las Asociaciones de Servicios Sociales o de Autoayuda, así como apoyar las iniciativas de carácter social que fomenten la participación, tanto en su propia asociación como en la vida social activa, el que abajo suscribe propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente, a propuesta del Area de Bienestar Social, y previo informe del Área Económica de fecha 22 de Febrero de 2016, tengo a bien RESOLVER:

**Primero:** Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 51 23120 4800101 OTRAS SUBVENCIONES -SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ACCIÓN SOCIAL del Presupuesto de 2.015 prorrogado para 2.016, con N° de Refcia. 22016000853 y N° de operación 220160000323 a la ASOCIACION PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, con C.I.F. G- 72264112, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (32.215,00 €) en concepto de subvención para los siguientes proyectos:



ACTIVIDAD	CUANTÍA	FECHA EJECUCIÓN
Oficina de Intermediación sobre Desahucios Gastos de mantenimiento	895,00 €	del 18/01/16 al 31/12 de 2016
Atención al ciudadano, gestión administrativa, campañas y talleres formativos	17.270,00 €	del 18/01/16 al 31/12 de 2016
Asesoramiento y seguimiento jurídico	14.050,00 €	del 18/01/16 al 31/12 de 2016

El proyecto a subvencionar consiste en dar continuidad al funcionamiento de la Oficina de intermediación sobre desahucios, informando a la ciudadanía y colectivos sociales del servicio. Promoverá acciones formativas para dar a conocer toda la materia hipotecaria y relacionada con la vivienda, ofreciendo un servicio de atención y gestionando los trámites en el plano administrativo de la demanda realizada por los ciudadanos.

Antes de procederse al cobro de esta subvención, la entidad deberá presentar documentación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Recaudación Municipal.

**Segundo:** Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones otorgadas por Administraciones Públicas o de entes públicos o privados para este mismo proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

La asociación deberá presentar justificación del proyecto referenciado antes del 31 de Marzo de 2017 con facturas originales o bien fotocopias compulsadas de facturas acreditativas de los gastos inherentes a la actividad subvencionada.

**Tercero:** Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto:** Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

**Quinto :** En lo no previsto expresamente en este Acuerdo se estará a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 4 de marzo de 2004 con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** Al tratarse de una subvención superior a los 3.000,00 €, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Séptimo:** *Notificar el mismo a los interesados en la forma en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 /1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos: 1.- **Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- **Contencioso – Administrativo;** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cádiz, a tenor de los establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio”.*

La Junta de Gobierno Local no obstante, con superior criterio acordará lo que estime más oportuno”.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación e Informe favorable de la Intervención Municipal, ACUERDA aprobar la precedente propuesta en todos sus términos.””

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente que, lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María, a 25 de Febrero de 2016.

EL VICESECRETARIO

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo.: Javier David de la Encina Ortega